

Radicación: 684323189002-2024-00027-00
Proceso: Acción de Tutela
Derechos Invocados: Debido Proceso
Accionante: Daisidora Silva Camacho como apoderada judicial de Roberto Jaimes Prada.
Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca, Santander.

AL DESPACHO, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela de primera instancia, la cual fue remitida mediante correo electrónico el día 22/04/2024. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Málaga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

KATERINE CHÁVEZ PACHECO
Asistente Judicial Grado 06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MÁLAGA - SANTANDER.

Málaga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se encuentra al Despacho para avocar conocimiento y decidir sobre la admisión de la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la abogada **DAISIDORA SILVA CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.480.777 como apoderada judicial del señor **ROBERTO JAIMES PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.456, en contra del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA, (S)**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad y correcta administración de justicia.

Conforme a lo indicado, reunidos los requisitos que regulan la materia y de conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 86 del Constitución Política de Colombia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Málaga,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por la abogada **DAISIDORA SILVA CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.480.777 como apoderada judicial del señor **ROBERTO JAIMES PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.456, en contra del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA, SANTANDER**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, así mismo, désele el trámite preferencial y decídase en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los hechos y anexos de la tutela, **VINCÚLESE** dentro de las presentes diligencias a los señores **MARIA OLIVA MENDEZ TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.828.136 de Bucaramanga, **ROSA TULIA MENDEZ FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.403.319 de Bogotá, y al señor **TEODOMIRO MENDEZ TARAZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.734.748 y

Radicación: 684323189002-2024-00027-00
Proceso: Acción de Tutela
Derechos Invocados: Debido Proceso
Accionante: Daisidora Silva Camacho como apoderada judicial de Roberto Jaimes Prada.
Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca, Santander.

al o los apoderados que los representen, si lo tienen, dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA bajo el radicado 683184089001-2019-00009-00, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca, dadas las injerencias que el caso puede tener en sus intereses.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas por el accionante digitalmente con el escrito de tutela.

CUARTO: REQUERIR al accionado JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACA, SANTANDER a efectos que:

- ✓ Remita en el término de **DOS (02) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presenta auto, al correo electrónico del presente Despacho, j02prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, **LA TOTALIDAD** del expediente digital del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA bajo el radicado 683184089001-2019-00009-00, que hace alusión en la demanda de tutela y anexos.
- ✓ Informe, con carácter urgente, en el término de **TRES (03) HORAS** contadas a partir de la notificación del presenta auto, los nombres completos de la totalidad de las partes y de sus apoderados dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA bajo el radicado 683184089001-2019-00009-00 junto con sus respectivas direcciones electrónicas para notificaciones.

QUINTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los vinculados, **PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS** y a la señora **CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.247.954 Bogotá, mediante aviso que se publicará en la página web de la RAMA JUDICIAL atendiendo al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción constitucional.

SEXTO: NOMBRAR al abogado **JEFERSON ARLEY JAIMES LAGUADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.812.994 de Floridablanca y T.P. No. 33.261, como Curador Ad Litem de **CARMEN ROSA MENDEZ TARAZONA** y **DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, esto acorde a que, según pruebas documentales allegadas, dicho abogado funge como curador dentro del proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA bajo el radicado 683184089001-2019-00009-00 de dichos demandados.

SÉPTIMO: CÓRRASE traslado a la parte accionada y vinculados del escrito de la presente acción de tutela, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho a la defensa se pronuncien sobre los hechos referidos en el libelo genitor. Envíesele copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE a las partes en forma **INMEDIATA** por el medio más expedito. Por Secretaría, LÍBRESE los oficios del caso y envíense por correo electrónico.

Radicación: 684323189002-2024-00027-00
Proceso: Acción de Tutela
Derechos Invocados: Debido Proceso
Accionante: Daisidora Silva Camacho como apoderada judicial de Roberto Jaimes Prada.
Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca, Santander.

NOVENO: INFÓRMESE al accionado y vinculados el correo electrónico del Juzgado para el envío de las correspondientes respuestas, a saber; j02prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Juez

Firmado Por:
Carmen Sofia Kopp Alvarino
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89836467c5f7709767e5db532a092e30788db44b99ad4856cf3af584f4b7f5d2**

Documento generado en 22/04/2024 11:19:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>